



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Octubre veinticuatro de dos mil veintitrés

Solicita el apoderado de la parte ejecutante, en memorial obrante en el expediente digital, lo siguiente:

1. Oficiar a la Alcaldía de Bello para que en el menor tiempo posible proceda a reprogramar la diligencia de embargo y secuestro que no pudo desarrollarse el 11 de octubre de 2023.
2. Conminar a la sociedad secuestre **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** designada por la ALCALDÍA DE BELLO a que cumpla con la orden judicial dada en el despacho comisorio del 25 de agosto de 2023 y notificado a la Alcaldía el 28 de agosto de 2023, toda vez que no se encuentra fundamentos para no acceder al embargo, pues la sociedad **PRENDA Y MODAS S.A.S** continúa funcionando en la calle 50 No. 50 -86 del Municipio de Bello.
3. Oficiar a la Policía de Bello para que sean designados agentes de policía que puedan colaborar a la parte ejecutante y demás asistentes para llevar a cabo con éxito la diligencia de embargo y secuestro de bienes y enseres.
4. Oficiar a la Policía de Bello y a la Alcaldía Municipal, para que en caso de que exista obstrucción a la diligencia por parte de trabajadores y personas que se encuentren en las instalaciones de **PRENDAS Y MODAS S.A.S.** ubicadas la calle 50 No. 50 -86 del Municipio de Bello sean declaradas en desacato a una orden judicial con las consecuencias sancionatorias que esto conlleva.

Lo anterior, es solicitado por el apoderado, argumentando como dice textualmente:

1. El Juzgado Primero de Bello, mediante Auto de fechado del 25 de agosto de 2023 y notificado al suscrito el 28 de agosto de 2023, remitió despacho comisorio al Alcalde del Municipio de Bello para que se diera buen cumplimiento al embargo en contra de la sociedad **PRENDAS Y MODAS S.A.S. NIT. 900.974.097-8** que fuese solicitado por el suscrito y decretado por el despacho en el Auto mencionado.
2. El día 26 de septiembre de 2023, la Alcaldía Municipal de Bello responde el Auto del Juzgado Primero Laboral de Bello, designando como secuestre a la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. y programando la diligencia de Embargo y Secuestro de Bienes Muebles y Enseres que para el día 11 de octubre de 2023 a las 11:00 am en contra de la sociedad **PRENDAS Y MODAS S.A.S.** en la calle 50 No. 50 -86 del Municipio de Bello.(Dirección que registra en el certificado de existencia y representación de la sociedad ejecutada).
3. El día 11 de octubre de 2023, la abogada **SOFÍA GÓMEZ QUINTERO**, apoderada sustituta de la demandante, asistió a la diligencia en compañía del funcionario de la sociedad secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. cuya persona designada fue el señor HUMBERTO ALVAREZ ALCATRAZ.
4. El mismo día 11 de octubre de 2023 al llegar la abogada **SOFÍA GÓMEZ QUINTERO** y el secuestre a la dirección calle 50 No. 50 -86 del Municipio de Bello en conjunto con una funcionaria designada por la Inspección de Policía 5 de Bello, dirección que registra en el certificado de existencia y representación de **PRENDAS Y MODAS S.A.S.** emitido el mismo día de la diligencia; se encontraron al anunciarse para la realizar diligencia, los trabajadores de **PRENDAS Y MODAS S.A.S.** de manera dilatoria y de mala fe indicaron que la empresa ya no funcionaba en esa dirección y que actualmente funcionaba otra empresa.
5. Los trabajadores ubicados en la calle 50 No. 50 -86 del Municipio de Bello, lugar donde funciona actualmente **PRENDAS Y MODAS S.A.S.** engañaron al secuestre, a la inspectora de policía y a la apoderada sustituta de la señora **LUZ NODIER GOMEZ QUINTERO**, con un documento que no corresponde a un Certificado de Existencia y Representación, y en el que no evidencia dirección del establecimiento comercial, ni su razón social, ni su Nit, argumentando que allí funcionaba otra sociedad diferente a la que se pretende ejecutar.

6. En vista de lo anterior, de la revisión del certificado de existencia y representación de la empresa **PRENDAS Y MODAS S.A.S. expedido el mismo día de la diligencia**, se encuentra que esta sociedad está vigente y no se encuentra disuelta, además de contar con una duración indefinida.

El apoderado de la parte demandante allega con su escrito, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, PRENDAS Y MODAS S.A.S, de fecha 11 de octubre de 2023, en la cual aparece como domicilio la Calle 50 # 50-86.

Igualmente, la parte ejecutante allega el certificado de existencia y representación de otra sociedad, pero en dicho certificado no aparece el nombre del establecimiento de comercio, pero si a cargo de quien está la representación legal, esto es a nombre del señor YEISON DANIEL SALAZAR GIRALDO, con fecha de expedición 27 de julio de 2023, pero tampoco aparece el domicilio de la sociedad.

ANTECEDENTES

El despacho remitió el comisorio al Municipio de Bello, para embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, ubicado en la Calle 50 #50-86 Bello.

Posteriormente, la Inspectora del Municipio de Bello, devolvió el comisorio el 19 de octubre de 2023, informando lo siguiente:

*"...Toda vez que el establecimiento de comercio denominado **PRENDAS Y MODAS S.A.S** no existe en la dirección calle 50 No 50 -86, en dicha dirección existe el establecimiento de comercio denominado PRENDAS Y TEJIDOS, de acuerdo con la información aportada por la administradora del establecimiento de comercio quien se identificó como la señora Edelmira Muñoz Monsalve, con*

cedula de ciudadanía No 43481109, quien afirma que el establecimiento prendas y modas no existe hace más de un año y además aporta un certificado de existencia y representación cuyo representante legal es el señor YEISON DANIEL SALAZAR GIRADO, identificado con cedula de ciudadanía No 1001250399. Anexo cámara de comercio aportada por la administradora. ...”

La Inspectora del Municipio de Bello, allegó con la devolución del despacho comisorio, el certificado de existencia y representación legal de un establecimiento, en el cual no aparece el nombre o razón social, solo lee el nombre del representante legal, señor YEISON DANIEL SALAZAR GIRALDO, con fecha de expedición 27 de julio de 2023.

De otro lado, Se observa en el proceso ordinario, que el demandado PRENDAS Y MODAS S.A.S, no se pudo notificar personalmente en el domicilio que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, esto es en la Calle 50 # 50-86 del municipio de Bello, dado que la citación y aviso eran devueltos por el correo 472, por dirección desconocida y en consecuencia, se ordenó emplazamiento y se nombró curador para su representación judicial.

En el proceso ejecutivo, el apoderado de la parte ejecutada “PRENDAS Y MODAS S.A.S” se presentó al despacho a efecto de notificarse personalmente, quien presentó certificado de existencia y representación legal de la ejecutada con fecha de expedición 04 de agosto de 2022, así como el poder otorgado por RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE en calidad de representante legal de PRENDAS Y MODAS S.A.S.; adicionalmente se observa en el certificado que el domicilio de la ejecutada es Calle 50 # 50-86 del municipio de Bello.

De otro lado, el apoderado de la ejecutada, en el escrito de contestación a la demanda, informó como dirección de notificación del demandado:” RAUL HERNANDO SALAZAR MONSALVE”, la Carrera 51# 50-12 Bello.

Así las cosas, el despacho, no puede acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, en los términos pedidos, teniendo en cuenta que la ejecutada ya no se encuentra domiciliada en la dirección que aparece en el Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, lo cual se corrobora con lo informado por la Inspectora del Municipio de Bello.

Si bien es cierto, que en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada PRENDAS Y MODAS S.A.S, sigue apareciendo como dirección de domicilio la Calle 50 50-86 Bello, también, lo es que, al realizar las diferentes notificaciones judiciales y al momento de realización de la diligencia, la Inspectora del Municipio de Bello, no pudo llevar acabo el embargo y secuestro de bienes muebles de la ejecutada, dado que la sociedad PRENDAS Y MODAS S.A.S, no se encuentra domiciliada en dicha dirección, sino que en la misma, se encuentra domiciliado un establecimiento de Comercio denominado PRENDAS Y TEJIDOS.

Por lo tanto, no es posible ordenar una medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles en una dirección que no corresponde al domicilio de la ejecutada PRENDAS Y MODAS S.A.S.

Además, se aclara que la petición de acompañamiento de la Policía de Bello, son funciones propias del Inspector de policía encargado de cumplir la comisión.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 175

Hoy 25 del mes de Octubre del año 2023

Siendo las ocho de la mañana

